



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL

## Programa Nacional de Reconstrucción PNR 2020 SECTOR CULTURA GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORIA SOCIAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS  
DEL PATRIMONIO CULTURAL**



## CONTENIDO

### PRESENTACIÓN

#### **1. CONTRALORÍA SOCIAL**

- 1.1. Beneficios de la Contraloría Social.
- 1.2. Requisitos para integrar los Comités de Contraloría Social.

#### **2. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2020 (PNR 2020)**

- 2.1 Características Generales del Programa
- 2.2 Objetivos del Plan Nacional de Reconstrucción 2020 Sector Cultura.
  - 2.2.1. Objetivo General
  - 2.2.2. Objetivo Específico
- 2.3. Tipo de beneficio
- 2.4. Requisitos para elegir a los beneficiarios
- 2.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 2.6. Instancias participantes

#### **3. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL**

- 3.1. Planeación
- 3.2. Promoción
- 3.3. Seguimiento

#### **4. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

- 4.1 Constitución de los Comités de Contraloría Social y su registro.
- 4.2 Funciones y actividades de los Comités de Contraloría Social
- 4.3 Apoyos a los Comités de Contraloría Social

#### **5. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN**

#### **6. CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

- 6.1. Capacitación de servidores públicos de la Instancia Ejecutora responsables de realizar las actividades de Contraloría Social.
- 6.2. Capacitación y asesoría a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.



**7. INFORME ANUAL DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**8. MECANISMOS PARA LA CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

8.1. Procedimientos de atención de quejas y denuncias

8.2. Instancia Normativa, Instancia Ejecutora y Órganos de control, así como canales de comunicación.

**9. PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA SFP**

**10. ANEXOS**



## **PRESENTACIÓN**

El Plan Nacional de Desarrollo concibe la participación de la sociedad como un mecanismo fundamental para el cumplimiento de los objetivos y estrategias que este mismo establece; en todo programa deben intervenir los tres órdenes de gobierno para lo que se crea un organismo denominado Contraloría Social y cuya función principal es la supervisión y verificación de que los recursos destinados para la ejecución del programa de que se trate sean aplicados en apego a los objetivos establecidos en cada uno de éstos.

El caso que nos ocupa es el Programa Nacional de Reconstrucción 2020 para la atención de personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, para ello en el Presupuesto de Egresos de la Federación PEF para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 11 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, específicamente en su Anexo 27, se consideran los recursos para la ejecución del Programa que tendrá por objeto atender a la población afectada con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil.

Para ello se realizará la firma de Convenios de Colaboración en los que se establezcan claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, con el propósito de atender a los Bienes Culturales afectados.

La Secretaría de Cultura implementará las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

La ejecución del Programa se regirá por los principios básicos de eficacia, eficiencia, integralidad, inclusión, imparcialidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, cooperación y participación ciudadana.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición Novena de los **Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural elaboró la presente Guía Operativa para la promoción de la Contraloría Social.



## **1. CONTRALORÍA SOCIAL**

Es un mecanismo de los beneficiarios para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas. La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas mediante la cual la ciudadanía participa en el seguimiento, supervisión y vigilancia de las acciones de gobierno, con la finalidad de mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas sociales.

A través de las actividades de Contraloría Social es que los beneficiarios supervisan y vigilan el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la ejecución de obras y acciones del programa

### **1.1 Beneficios de la Contraloría Social**

Cuando los beneficiarios realizan actividades de Contraloría Social, la ejecución de obras y acciones es más eficiente, oportuna y de calidad, también hay mayor honestidad y transparencia en la operación del Programa Nacional de Reconstrucción 2020. Así mismo, las autoridades rinden cuentas de sus actividades y decisiones, mejorando con ello los canales de diálogo entre el gobierno y la sociedad.

### **1.2 Requisitos para integrar los Comités de Contraloría Social**

El Comité de Contraloría Social debe estar integrado principalmente por los beneficiarios directos, quienes de manera organizada, voluntaria y honorífica se constituyen con tal carácter. Los integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y residir preferentemente en la zona de intervención, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres para la conformación de los comités.

Para el presente ejercicio se entenderá como zona de intervención el Área de actuación del programa, el Comité supervisará la totalidad de obras y acciones realizadas en la zona de intervención.

## **2. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION 2020 (PNR 2020)**

### **2.1. Características Generales del Programa**

Los daños materiales ocasionados por los sismos provocaron afectaciones sociales y económicas a las personas y a las comunidades, mismas que al no haber sido atendidas con oportunidad en muchos casos, les ha impedido el retorno a la normalidad de su vida cotidiana. Por ello se hace necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para la intervención de las viviendas, infraestructura física educativa y de salud, así como de los bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos dañados por los fenómenos perturbadores de referencia, por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal.



La Secretaría de Cultura implementará las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2020. En virtud de lo anterior, y en el caso de los Bienes Culturales, se invitará a participar en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa a profesionales y empresas especializadas en Bienes Culturales, a quienes en sus localidades han aprendido a lo largo de generaciones los oficios relacionados con técnicas tradicionales de construcción. Para los efectos precisados, se convocará a las organizaciones de la sociedad civil, organismos privados, colegios de profesionistas, instituciones académicas, fundaciones, ciudadanas y ciudadanos de buena voluntad, a empresas de servicios y de la industria de la construcción especializados en Bienes Culturales, a todo aquel que quiera contribuir en esta tarea y participar en el PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN 2020.

## **2.2. Objetivos del Plan Nacional de Reconstrucción 2020 sector cultura.**

### **2.2.1. Objetivo General:**

Atender los municipios afectados por los SISMOS, en beneficio de su población, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos.

### **2.2.2. Objetivo Específico:**

Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales mediante acciones de restauración, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, así como por medio de capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio de las comunidades afectadas por los SISMOS.

## **2.3. Tipo de beneficio**

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 27 del PEF para el ejercicio fiscal 2020, la distribución presupuestal otorga 333.3 millones de pesos, para el rubro de Cultura.

El desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación externa del PROGRAMA no deberá exceder el 5.0% del presupuesto total asignado al PROGRAMA.

Para tal efecto, la distribución del recurso destinado a Gastos de Operación será de la siguiente manera:



Coordinación	1.5%
Instancias Responsables	3.5%
Total	5.0%

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento y evaluación. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor principalmente para materiales, suministros y servicios generales que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del PROGRAMA.

Los recursos autorizados para cada inmueble intervenido serán ministrados por transferencia electrónica a una cuenta exclusiva para la reconstrucción autorizada, cuyos datos son asentados en el instrumento jurídico denominado convenio entre las instancias que intervienen. No podrá utilizarse una misma cuenta para dos convenios diferentes; porque se trata de trabajos diferentes en monumentos diferentes. Dichas cuentas no serán utilizadas para otros movimientos mercantiles o bancarios diferentes a la naturaleza efectuada por la DGSMPC.

El tiempo de entrega de recursos se determina en el convenio, y su ministración se hará una vez recibidos los documentos y evidencias de ejecución real de los trabajos, incluyendo los comentarios del Comité de Contraloría Social, aclarando que, el recurso no devengado al 31 de diciembre de 2020 deberá reintegrarse a la TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE).

La DGSMPC resguardará la información que compruebe la entrega del apoyo a través de los informes de seguimiento y comprobación de los recursos, así como los recursos.

**2.4. Requisitos para elegir a los beneficiarios**

Las Reglas de Operación del Programa del 2020, estipulan dos vertientes dentro del proceso de elegibilidad, la primera corresponde a las acciones que resultaron Dictaminadas y validadas del ejercicio 2019, siendo las que fueron publicadas en la lista de beneficiarios de dicho ejercicio fiscal y que no recibieron los recursos en ese año, o las que recibieron los recursos pero que no fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegrados a la TESOFE, considerando además que quedarán exentas de una nueva dictaminación en el presente ejercicio fiscal y bastará con una validación y autorización en sesión del Comité Ejecutivo para que reciban el subsidio económico a través del Convenio de Colaboración correspondiente, debiendo entregar la documentación correspondiente para continuar el proceso.

Por otra parte, la segunda opción son las acciones aprobadas por Convocatoria, que envíen la Solicitud de Apoyo (Anexo V.4 de las Reglas de Operación del Programa) vía correo electrónico y/o entrega física, sean dictaminadas por la Comisión Dictaminadora y validadas



por el Comité Ejecutivo; considerando criterios de priorización: 1. Bienes culturales que recibieron apoyo del PROGRAMA y que requieren una etapa subsecuente para continuar con el proceso de conservación, siempre y cuando hubiesen concluido el proceso de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa. 2. Bienes culturales que por su vocación de uso o servicio pongan en riesgo la seguridad de los usuarios. 3. Bienes culturales en riesgo que requieran acciones urgentes e inmediatas, de consolidación, apuntalamiento o estabilización, para evitar su colapso. 4. Bienes culturales en estado grave de deterioro cuya falta de atención implique la pérdida total, parcial e irreversible del mismo. 5. Bienes culturales cuya pérdida, dado su sentido de pertenencia comunitaria, implique un quebranto o afectación en el desarrollo de la dinámica social. 6. En los cursos de capacitación se dará prioridad a las propuestas técnicas que se apeguen al Protocolo de Capacitación establecido en el Anexo V.3 de las Reglas de Operación del Programa y que se lleven a cabo en las comunidades con mayor número de afectaciones.

Las Instancias Responsables deberán integrar y mantener el padrón de personas, entidades federativas, municipios, y alcaldías, beneficiarios del PROGRAMA, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, tomando como referencia el Censo FONDEN, el Censo del Bienestar y, en su caso, los censos realizados por las propias Instancias Responsables, organismos públicos, privados, instancias colegiadas, universidades, entre otros.

El padrón de beneficiarios será revisado por la SFP de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría. Éste permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas

## **2.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

### **Derechos:**

1. Recibir el apoyo asignado conforme a los criterios de elegibilidad.
2. Solicitar asesoría técnica a las instancias normativas correspondientes.
3. Contratar a la empresa o contratista especializado en materia de restauración sujetándose a lo establecido en la LOPSRM y su reglamento.
4. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción.
5. Hacer valer su derecho sobre el tratamiento de sus datos personales.

### **Obligaciones:**

1. Cumplir con lo dispuesto en las presentes REGLAS.
2. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
3. Destinar el subsidio proporcionado por la DGSMPC para cumplir las acciones convenidas.





4. Permitir la supervisión y seguimiento que requiera la DGSMPC, el Comité Ejecutivo o cualquier otra instancia normativa.
5. Ejecutar el desarrollo de los proyectos y cursos atendiendo los criterios generales de restauración de las instancias normativas (INAH, DGSMPC, INBAL), de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su reglamento.
6. Proporcionar los informes periódicos que le sean requeridos en el rubro técnico y administrativo del avance físico financiero de las acciones a la DGSMPC. (Anexo V.8 de las Reglas de Operación del Programa)
7. Constituir el Comité de Control y Seguimiento correspondiente.
- 8.- Elaborar el Acta Entrega Recepción. (Anexo V.9 de las Reglas de Operación del Programa)

## 2.6. Instancias participantes

### Instancia Normativa

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMPC) será la responsable por parte de la Secretaría de Cultura, de gestionar la entrega del apoyo económico asignado al PNR 2020; así como el seguimiento, siempre y cuando no invada facultades del Órgano Superior de decisión.





### **Instancia Ejecutora**

Las comunidades beneficiarias serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, observando la normativa federal, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo, así como de los procedimientos de contratación.

Las Instancias Ejecutoras, participantes serán las siguientes:

- a) Instituciones Académicas
- b) Grupos legalmente constituidos
- c) Organismos de la Sociedad Civil OSC
- d) Otros participantes validados por el Comité Ejecutivo

## **3. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORIA SOCIAL**

Para promover la Contraloría Social se elaborarán los siguientes programas de trabajo:

- PACTS Programa Anual de Trabajo de la Instancia Normativa (DGSMPC).
- PECTS Programa Estatal de Trabajo de la Instancia Ejecutora (Comunidad Beneficiaria)

**Las Instancias Ejecutoras que participen en el programa deberán elaborar -con base en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social emitido por la DGSMPC- Su Programa Anual de Trabajo (PECTS) en el que deberá establecer las acciones de promoción de Contraloría Social en su entidad. Dicho Programa de Trabajo deberá contener una descripción de las actividades a realizar, asignando a los responsables de cada una de ellas y definiendo una unidad de medida y metas para cada una, así como la calendarización para su cumplimiento.**

El Programa de Trabajo de las Instancias Ejecutoras debe contemplar los siguientes apartados con las acciones que realizarán los enlaces designados por las comunidades beneficiarias.

### **3.1. Planeación**

Determinar los objetivos, metas y acciones que permitan implementar la Contraloría Social del PNR 2020, los cuáles se compondrán de las siguientes acciones:

- Cada Instancia Ejecutora designará a un Servidor Público como enlace responsable de ejecutar las actividades de Contraloría Social.
- Coordinarse con la DGSMPC para acordar los objetivos, metas y acciones referentes a la Contraloría Social, y aquellas que le hubiese instruido el Consejo Directivo del PNR 2020.
- La Instancia Ejecutora a través de su enlace reportará a la DGSMPC, las acciones ejecutadas de acuerdo con el Programa de Trabajo.



### **3.2. Promoción**

Conjunto de actividades a realizar para dar a conocer la información sobre la Contraloría Social y su operatividad dentro del PNR 2020, cuya unidad de medidas serán las acciones/minutas de capacitación.

Actividades:

1. Proporcionar a la DGSMPC la información referente a la Contraloría Social y acordar las acciones a desarrollar.
2. Informar a la DGSMPC sobre las actividades a realizar para promover la Contraloría Social considerando el contexto social y cultural de los beneficiarios finales.
3. Difundir a los ciudadanos sobre su derecho de Contraloría Social.
4. Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social sobre los procedimientos de ejecución y ejercicio del recurso del PNR 2020 en cada una de las comunidades beneficiarias.

### **3.3. Seguimiento**

Observar el desarrollo de las actividades acordadas para la implementación de la Contraloría Social y recopilación de la información en campo para procesamiento, la unidad de medida será acciones/número de comités conformados.

Actividades:

1. Registro de las Instancias Ejecutoras que cuenten con la información y papelería para las acciones de Contraloría Social.
2. Realizar y enviar las Actas de Constitución de los Comités de Contraloría Social.
3. Enviar a la DGSMPC las actividades de promoción de la Contraloría Social, así como los informes correspondientes de Contraloría Social.
4. Captura y atención de las observaciones emitidas en los informes de Contraloría Social, así como en las quejas y denuncias presentadas.

## **4. CONSTITUCION Y REGISTRO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORIA SOCIAL.**

Con la finalidad de vigilar y dar transparencia en la ejecución de los recursos destinados al Apoyo a las Instancias Ejecutoras, se integrarán comités de Contraloría Social con una cantidad mínima de 6 beneficiarios directos que tendrán vigencia sólo durante el ejercicio fiscal registrado.

### **4.1. Constitución de los Comités de Contraloría Social y su registro.**

Los comités de Contraloría Social se constituirán para dar seguimiento, supervisar y vigilar los proyectos aprobados de cada Instancia Ejecutora que se encuentren sujetos a este Programa. Una vez formalizados los convenios, las Instancias Ejecutoras convocarán -por medios impresos y/o a través de sus portales electrónicos oficiales- a



**GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL**

una asamblea para la elección del Comité de Contraloría Social, en la cual deberán estar presentes los beneficiarios finales y los representantes de la Instancia Ejecutora (comunidad beneficiaria), pudiendo también estar presentes -en caso que la instancia ejecutora así lo considere- los servidores públicos del Órgano Estatal de Control (OEC) respectivo, es importante señalar que se deberá levantar la lista de asistencia.

La constitución y registro del comité de Contraloría Social deberá llevarse a cabo con el siguiente procedimiento:

1. Los beneficiarios elegirán por mayoría de votos a los integrantes de los Comités de Contraloría Social, lo cual deberá constar por escrito, mediante el Acta de Constitución de Comité de Contraloría Social (**Anexo 1**).
2. Se deberá asegurar que la integración de este sea equitativa entre mujeres y hombres, lo cual quedará registrado en el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social.
3. Se escribirán los nombres de los beneficiarios que acordaron la constitución del Comité en el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social.
4. La Instancia Ejecutora verificará que los integrantes tengan el carácter de beneficiarios de las obras y acciones aprobadas del PNR 2020.
5. Se integrarán los datos de identificación de los beneficiarios elegidos como integrantes del Comité de Contraloría Social, así como su firma.
6. Para su registro ante el PNR 2020, los integrantes del Comité podrán asumir el formato Acta como Escrito Libre (**Anexo 2**) para solicitar su registro ante el programa, recabando sus datos en la sección de solicitud de registro dentro del Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, en la cual se deberá indicar el ejercicio fiscal que corresponda, el domicilio legal del Comité y el nombre del representante del mismo, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus actividades; o podrán usar el formato de Escrito libre anexo. La instancia Ejecutora asesorará a los Integrantes del Comité de Contraloría Social para la elaboración del Acta de Constitución y del Escrito Libre.
7. Una vez recabados los datos y firmada el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, la Instancia Ejecutora deberá registrar al Comité, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de constitución del Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública (SFP).
8. Una vez registrado el Comité de Contraloría Social en el SICS, el enlace designado por la Instancia Ejecutora remitirá a la DGSMPC la Constancia de Registro de Comité para que sea entregada la primera ministración del recurso económico.

La calidad de integrante del Comité de Contraloría Social sólo se podrá perder por las siguientes causas:

1. Muerte del integrante.
2. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité.
3. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos.



4. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa federal de que se trate.
5. Pérdida del carácter de beneficiario (cambio de ciudad).

En los casos antes señalados, el Comité designará de entre los beneficiarios finales del PNR 2020 al integrante sustituto (**Anexo 7**), informando por escrito al representante designado por la Instancia Ejecutora quien verificará que la calidad de beneficiario directo de este nuevo integrante y, de ser procedente, lo registrará como miembro del Comité, informando esta situación a la DGSMPC.

El enlace de la Instancia Ejecutora realizará los cambios respectivos en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la SFP. Una vez registrado en el SICS, el enlace de la comunidad beneficiaria remitirá a la DGSMPC la Constancia de Registro Actualizada.

#### **4.2. Funciones y actividades de los Comités de Contraloría Social**

Las funciones serán desempeñadas por cualquiera de sus integrantes de manera individual o colectiva y podrán auxiliarse de otros miembros de la comunidad; sin embargo, la representatividad de los beneficiarios en lo que concierne al seguimiento, supervisión y vigilancia de las obras y acciones corresponde exclusivamente a ellos.

El enlace de cada Instancia Ejecutora proporcionará al Comité de Contraloría Social la información sobre la operación del PNR 2020 así como la relacionada con el ejercicio de sus actividades que a continuación se detalla.

Las funciones/actividades del Comité de Contraloría Social son:

- 1.- Solicitar la información del Programa a las autoridades municipales correspondientes para el desempeño de sus funciones.
- 2.- Vigilar que:
  - Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa.
  - Los beneficiarios del PNR 2020 cumplan con los requisitos de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - El ejercicio de los recursos públicos para las obras y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación.
  - Las obras y acciones apoyadas por el Programa cumplan con los periodos de ejecución de las obras y de la entrega de los apoyos de las acciones, existiendo documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
  - El programa no sea aplicado afectando la igualdad entre mujeres y hombres.
  - Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
  - Realizar visitas periódicas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones que se desarrollen y llevar el registro de sus resultados en los formatos destinados para tales fines.



- Las obras y acciones se ejecuten con las características, ubicación, tiempos y metas establecidos en los expedientes técnicos o proyectos ejecutivos.
- En las obras o acciones se encuentran letreros, placas o sellos que cumplan con la información especificada en la normatividad del programa.
- Las obras y acciones no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al desarrollo social.

3.- Celebrar reuniones con la Instancia ejecutora (autoridades municipales de las comunidades beneficiarias) y la Representación Federal para expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con el Programa.

4.- Informar por escrito a la Instancia Ejecutora, o a la DGSMPC, al Órgano Estatal de Control y, en su caso, a la Secretaría de la Función Pública, las irregularidades que observen durante el desempeño de sus funciones o de aquellas que detecte la comunidad, con relación a las obras y acciones del Programa.

5.- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas federales, recabar la información para verificar la procedencia de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la Instancia Ejecutora, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar.

6.- Entregar a la Instancia Ejecutora al menos cada mes dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de este o del término de la actividad, los resultados relevantes derivados de las actividades de vigilancia registrados en los formatos de Informes de Contraloría Social, a partir de la fecha de constitución del Comité de Contraloría.

#### **4.3. Apoyos a los Comités de Contraloría Social**

La DGSMPC dará seguimiento al cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social a través de los enlaces responsables designados por las comunidades beneficiarias (Instancia Ejecutora) garantizando la igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación del PNR 2020. Adicionalmente se realizará el monitoreo de las actividades y de los resultados mediante los registros en el SICS (**Anexo 5**).

Las comunidades beneficiarias en el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente, asesorarán e informarán a los integrantes de los Comités de Contraloría Social para el cumplimiento de las metas y objetivos del PNR 2020 y de los Comités de Contraloría Social. Para tal efecto, se recomienda que la Instancia Ejecutora designe personal necesario para asesorar las siguientes actividades:

- Visitas de supervisión
- Llenado de los informes de Contraloría Social
- Llenado de las minutas de trabajo
- Llenado de formatos de quejas y denuncias



- Apoyo en la elaboración de informes

Al público en general y, en particular a los ciudadanos de la demarcación territorial de cada comunidad beneficiaria, los enlaces se encargarán de informar que los Comités de Contraloría Social se encuentran facultados para recibir, dar seguimiento y respuesta a las quejas y denuncias que se presenten, así como de enviar una copia sobre los resultados y/o quejas al Órgano Interno de Control Estatal y/o la DGSMPC, a fin de contribuir con una regulación de calidad en la captación de quejas y denuncias.

## 5. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN

El PNR 2020 se desarrolla en la demarcación territorial de las Instancias Ejecutoras por los sísmos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 en los estados de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, y Ciudad de México.

La difusión del mismo se llevará a cabo a través de medios masivos de comunicación informáticos de cada ciudad, ya sea institucional o comercial, como diversas redes sociales e incluso en periódicos de distribución nacional; también se generan en la medida de lo posible, boletines de prensa a los medios de comunicación, con información de su implementación.

**Las Instancias Ejecutoras elaborarán los materiales de difusión que indiquen la información relativa a la operación del PNR 2020.** Los materiales empleados se deberán adecuar con información propia de la entidad federativa en donde opere el Programa. Los enlaces de cada Instancia Ejecutora serán los responsables de proporcionar a los Comités de Contraloría Social de manera completa y oportuna, la información de las actividades de difusión a través de medios impresos y/o interpersonales (sesiones informativas).

Las Instancias Ejecutoras realizarán la difusión del PNR 2020 y su derecho a Contraloría Social a través de medios impresos o escritos, multimedia, sesiones interpersonales o grupales que se han detallado en el Esquema de Contraloría Social. Así mismo, las Instancias Ejecutoras se comprometen permanentemente a mantener visible la información del derecho de Contraloría Social en la página electrónica de cada comunidad beneficiaria (Instancia ejecutora). La DGSMPC vigilará que las comunidades beneficiarias realicen estas actividades a través del Informe de Seguimiento de las Acciones del Difusión/Promoción (**Anexo 4**), que será elaborado mensualmente por los enlaces de las Instancias Ejecutoras (a partir de la aprobación del proyecto) por parte del grupo asesor, quienes deben entregarlo -con la documentación soporte- a la DGSMPC en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de la conclusión del mes para su revisión.

Con la finalidad de favorecer el principio de máxima disponibilidad de la información, cada Instancia Ejecutora pondrá en su página electrónica oficial y distribuir por medios impresos - como mínimo- la siguiente información:



- Características generales de la(s) obras y/o proyecto(s) apoyados por el PNR 2020, especificando el tipo, monto, período de ejecución y fecha de entrega.
- Requisitos para la entrega del PNR 2020.
- Los derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- La población a la que va dirigida la(s) obras y/o Proyecto(s) apoyados por el PNR 2020.
- Datos informativos y de contacto de la DGSMPC (Instancia Normativa), la comunidad beneficiaria (Instancia Ejecutora) y órganos de control.
- Los medios institucionales para presentar las quejas y denuncias.
- Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
- Las medidas para promover la equidad entre hombres y mujeres en la integración de los Comités de Contraloría Social.
- Señalar la dirección de la página electrónica oficial para más información.

En dicho contexto, la publicidad que se elabore para la difusión del PNR 2020, la papelería y documentación oficial deberá incluir claramente visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser anunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Para garantizar la distribución de la información de las actividades de difusión de contraloría social, en caso de considerarse conveniente, la DGSMPC y/o las Instancias Ejecutoras podrán suscribir instrumentos de coordinación con los OEC.

## **6. CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

Dadas las características del PNR 2020 y con el propósito de cumplir con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se desarrollarán acciones para informar, capacitar y asesorar a las Instancias ejecutoras en materia de Contraloría Social como principales responsables.

La DGSMPC capacitará y asesorará a los enlaces responsables designados por Instancias ejecutoras y éstas a su vez, a los servidores públicos que designen como responsables de la ejecución de los proyectos o acciones del PNR 2020 y/o a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

Para brindar la capacitación, en caso de considerarse conveniente, la DGSMPC y/o las Instancias Ejecutoras podrán apoyarse y coordinarse con los OEC, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o ciudadanos interesados en el tema.





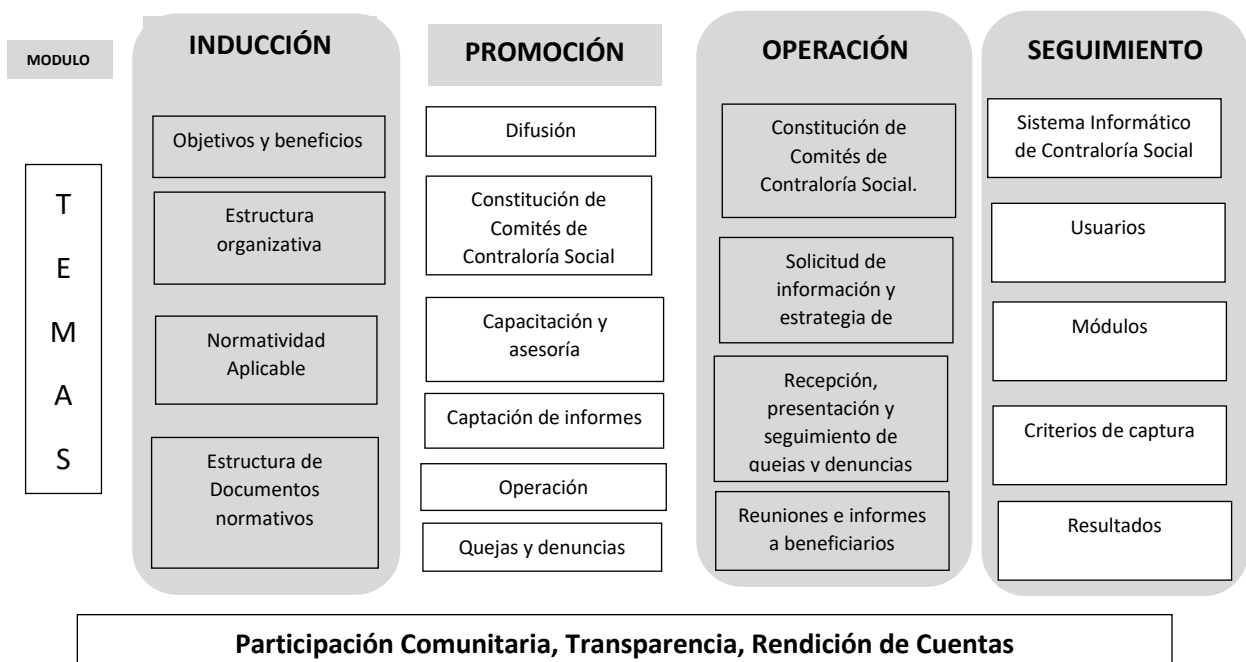
### 6.1 Capacitación a Servidores Públicos de la Instancia Ejecutora responsables de realizar las actividades de Contraloría Social.

Las Instancias ejecutoras están obligadas por las Reglas de Operación del Programa del PNR 2020 a designar a un enlace responsable de ejecutar las acciones que se requieren con motivo de la implementación del PNR 2020, dichos enlaces deberán tener el carácter de servidores públicos, y serán éstos los responsables de organizar e instaurar -cada uno en su propia demarcación territorial- la integración y operación de los Comités de Contraloría Social.

La capacitación hacia los enlaces responsables designados por las Instancias ejecutoras la realizará la DGSMPC en una reunión específica, misma que se procurará impartir de manera conjunta con los enlaces de las Instancias ejecutoras. La DGSMPC convocará mediante oficio a las Instancias ejecutoras a la celebración de la reunión de seguimiento y capacitación en materia de Contraloría Social.

En esta sesión de capacitación la DGSMPC dará los formatos de Contraloría Social (contenidos en esta Guía Operativa) y el tríptico Guía Rápida del Contralor Social a cada uno de los responsables que designen las Instancias ejecutoras, situación que quedará registrada en la minuta de la reunión (**Anexo 6**) y en el formato de capacitación (**Anexo 3**).

Los temas que se abordarán en la capacitación serán de acuerdo a los siguientes módulos de capacitación:





Las actividades de capacitación y asesoría que realice la DGSMPC a los enlaces responsables designados por las Instancias ejecutoras se documentarán -mediante minutas- y esta Instancia Normativa lo registrara el Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP hasta 10 días hábiles posteriores a su ejecución.

La capacitación a los servidores públicos de las Instancias ejecutoras que coadyuven con las acciones de Contraloría Social será impartida por los enlaces o en su caso, por el área de Contraloría Social del ayuntamiento, la cual se realizará dentro de la demarcación territorial de cada una de las citadas ciudades; así mismo, éstos determinarán la pertinencia de incluir a los Órganos Estatales de Control, informándole a la DGSMPC. En esta capacitación se explicarán los puntos clave de los Lineamientos del Programa Nacional de Reconstrucción 2020, así como los módulos de inducción, promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social (ver esquema de módulos de capacitación).

## **6.2. Capacitación y asesoría a los integrantes de Comités de Contraloría Social.**

Las Instancias ejecutoras serán los responsables de capacitar y brindar la asesoría necesaria a los integrantes de los Comités de Contraloría Social para que estos puedan realizar adecuadamente las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos que se desarrollen. Para tal efecto, el enlace responsable designado por la Instancia ejecutora deberá diseñar las actividades de capacitación de acuerdo con las directrices indicadas en esta Guía Operativa del PNR 2020 realizando previamente lo siguiente:

- Identificar el perfil de las personas a las que capacitará: escolaridad, cargo o rol de intervención dentro de la Contraloría Social, entre otras;
- Identificar la conducta que se busca desarrollar en los capacitados, ya sea sensibilizarlos o encausarlos para realizar las acciones, y
- Seleccionar, de acuerdo con el perfil detectado, los conocimientos adecuados según el esquema de los módulos de capacitación mostrados en la página anterior.

Las actividades de capacitación que realicen los enlaces a los integrantes de sus Comités de Contraloría Social se documentarán mediante el formato de capacitación (**Anexo 3**), y deberá enviarse la DGSMPC para su registro el Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP hasta 10 días hábiles posteriores a su ejecución.

En cada reunión de trabajo y/o asesoría a los Comités de Contraloría Social, las Instancias ejecutoras levantarán la minuta correspondiente y la lista de asistencia (**Anexo 6**) los cuales deberán enviar a la DGSMPC, misma que lo registrará el Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP hasta 10 días hábiles posteriores a su ejecución.



## **7. INFORMES DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

En la reunión informativa (de asesoría) que realice cada una de las Instancias ejecutoras, el enlace responsable -designado por éstas- informará y capacitará a los beneficiarios finales o directos sobre la conformación de los Comités de Contraloría Social y en caso de no ser posible su creación les brindará la información necesaria y suficiente para que cada uno de ellos realice actividades de Contraloría Social e impulsen en sus comunidades la vigilancia y el seguimiento de los proyectos desarrollados.

Para ello le entregará a cada Comité de Contraloría Social, el formato de Informe (**Anexo 9**) y serán elaborados de acuerdo con el siguiente periodo:

**A la conclusión de las obras/proyectos;** se emitirá un informe una vez concluidas las obras y/o acciones suscritas en el Convenio con el PNR 2020. Los enlaces de las Instancias ejecutoras lo registrarán en el SICS y lo enviarán a la DGSMPC hasta 10 días hábiles posteriores a la conclusión del desarrollo del proyecto vigilado, lo anterior sin exceder del 25 de enero de 2021.

Independientemente de los informes de Contraloría Social, el enlace de la Instancia ejecutora deberá realizar reuniones con los beneficiarios finales del PNR 2020 con la participación de los integrantes de los Comités, dichas reuniones deberán realizarse mensualmente y se deberá levantar una minuta que será firmada por -al menos- un servidor público municipal, un integrante del Comité y un ejecutor, así mismo, deberá ser enviada a la DGSMPC para su registro en el SICS.

## **8. MECANISMOS PARA LA CAPTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

### **8.1 Procedimientos para atender las quejas y denuncias:**

Las Instancias ejecutoras serán las responsables de atender e investigar sobre las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución y aplicación de los recursos del PNR 2020 y deberán dar respuesta por escrito de acuerdo con lo solicitado por el interesado. Igualmente, enviará una copia de estas a la DGSMPC (**Anexo 8**).

Las Instancias ejecutoras llevarán a cabo un registro de las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución y aplicación de los recursos, así como de las respuestas presentadas, mismas que deberán poner a disposición del Consejo Directivo del PNR 2020, en el momento en que la DGSMPC así lo requiera.

Al público en general y en particular a los habitantes de la demarcación territorial de cada una de las Instancias ejecutoras se les informará de manera sistemática sobre los medios



electrónicos que contienen información específica del PNR 2020 (relación de beneficiarios, informes trimestrales, Reglas de Operación del Programa, evaluaciones del PNR 2020, sus productos, información de Contraloría Social, entre otros), que les permita contar con mayor información relacionada con el PNR 2020 y atender las posibles dudas sobre el mismo.

Lo anterior independientemente de utilizar los medios Institucionales para presentar quejas y denuncias previstos en esta Guía Operativa.

## **8.2 Instancia normativa, Instancia Ejecutora y Órganos de Control, así como canales de comunicación.**

Se capacitará a las Instancias ejecutoras sobre el manejo de la atención y presentación de quejas y denuncias.

A través de las Instancias ejecutoras se atenderán las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social, quienes investigarán, darán seguimiento y responderán por escrito a cada uno de los casos y enviará una copia de las respuestas presentadas a la DGSMPC.

Las Instancias ejecutoras realizarán acciones de seguimiento y supervisión en campo a los proyectos aprobados en el marco del PNR 2020, para atender y asesorar sobre posibles problemáticas que presenten al público en general y los beneficiarios finales del PNR 2020.

La Instancia Normativa del PNR 2020 es la DGSMPC, misma que por Reglas de Operación se encuentra sujeta a las instrucciones o recomendaciones que le emita el Consejo Directivo del PNR 2020.

### **Contacto DGSMPC:**

Av. Insurgentes sur 1822-3 piso, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México.

Teléfono: 01 (55) 41 55 08 80

Correo electrónico: [pnr@cultura.gob.mx](mailto:pnr@cultura.gob.mx)

La DGSMPC está adscrita a la Secretaría de Cultura que cuenta con un Órgano Interno de Control (OIC) que coadyuvará en el ejercicio de sus facultades con los Comités de Contraloría Social del PNR 2020.

### **Contacto OIC -Secretaria de Cultura:**

Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas

Av. Paseo de la Reforma No. 175 piso 15, Col. Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. 55 41 55 04 39



La Instancia Ejecutora del PNR 2020 es la comunidad beneficiaria de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa del Programa Nacional de Reconstrucción 2020.

La información que se genere con motivo de la implementación del PNR 2020 estará disponible en la página electrónica de la Instancia ejecutora teniendo posibilidad cualquier interesado de emitir sus comentarios, quejas o denuncias por ese medio, por escrito libre directamente en el domicilio de la DGSMPC e incluso por teléfono. La información identificada como canal de comunicación estará permanentemente disponible en la publicidad que se le dé al PNR 2020 dentro de los materiales previstos en el Esquema de Contraloría Social.

### **8.3 Medios Institucionales para presentar quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica, por internet o vía aplicación electrónica ante:

-La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural DGSMPC-SC  
En Av. Insurgentes Sur No. 1822, Piso 9, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México; Teléfono: 01(55) 41 55 08 80, correo electrónico: [pnr@cultura.gob.mx](mailto:pnr@cultura.gob.mx)

-El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura: en Av. Reforma No. 175 – 15° piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel: 55 41 55 04 39

-La Secretaría de la Función Pública

- En línea: Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDE): <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>
- Vía correspondencia: Envía tu escrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000.
- Presencial: En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- Vía chat: Apps para dispositivos móviles "Denuncia la corrupción"
- Vía correo electrónico: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx)
- Plataforma: para casos graves de corrupción y en los que se requiera confidencialidad y anonimato, Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

**GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL**

Asimismo, las Contralorías Sociales podrán remitir información que consideren pertinente a la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles a través del correo electrónico institucional de la Contraloría Social [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 55 2000 3000 ext. 3185.



**9. PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTURA DE INFORMACION EN EL SISTEMA  
INFORMATICO DE CONTRALORIA SOCIAL DE LA SFP**

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural será la responsable de capturar la información vertida por las comunidades beneficiarias en las cédulas de vigilancia (Promoción e Informe Anual de Contraloría Social) en el Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP, actualmente en operación, en el momento que la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción le proporcione la clave de usuario y contraseña, mientras no se cuente con ella, la DGSMPC resguardará en su oficina las Cédulas de vigilancia (Promoción e Informe Anual de Contraloría Social) que se pudiesen generar. En cuanto se cuente con el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social de la SFP, se deberán atender los siguientes plazos:

Actividad	Plazos para la captura
Captura del Plan Anual de Trabajo, Esquema, Guía Operativa	A más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la recepción del oficio de validación de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción.
Distribución del presupuesto a vigilar. Distribución de los materiales de difusión y capacitación.	A más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la solicitud de formalización de Convenio por la comunidad beneficiaria.
Captura de las Actividades de capacitación y asesoría, e incorporación de la minuta correspondiente a la reunión.	Hasta 10 días hábiles posteriores a su ejecución.
Captura de los Comités de Contraloría Social, generar constancia de registro y entrega al comité de Contraloría Social.	Hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de su constitución, siempre y cuando se hubiese celebrado convenios para la aplicación del PNR 2020 con la comunidad beneficiaria.
Captura del Informe de Contraloría Social.	Hasta 10 días hábiles posteriores a su elaboración.



## 10. ANEXOS

- Anexo 1** Formato del Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social.
- Anexo 2** Escrito Libre Solicitud de Registro de Comité Contraloría Social
- Anexo 3** Formato de Capacitación y lista de asistencia.
- Anexo 4** Formato de Seguimiento de Difusión de la Contraloría Social por la Instancia Ejecutora.
- Anexo 5** Formato de Seguimiento de Acciones de la Contraloría Social por la Instancia Ejecutora
- Anexo 6** Formato de Minuta y lista de asistencia.
- Anexo 7** Formato de Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social.
- Anexo 8** Formato de Quejas y Denuncias
- Anexo 9** Formato de Informe de Comité de Contraloría Social
- Anexo 10** Ficha Informativa de Recursos.
- Anexo 11** Ficha Datos de Enlace
- Anexo 12** Programa Anual de trabajo Contraloría Social PATCS